

# Dr. Pool Martínez Herrera

0001

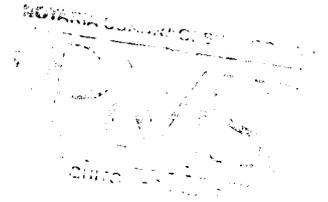


REPÚBLICA DEL ECUADOR

**PMH**

Dr. Pool Martínez Herrera  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA

ESCRITURA NÚMERO: 2014-17-01-48-P 3258



## ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SOLUCIONES INFORMÁTICAS INFOIT CÍA. LTDA.

OTORGADA POR:

**EDISON MARCELO VÁSQUEZ EGAS**

**JULIO ROBERTO CHICAIZA CELIN**

**CAPITAL SOCIAL: USD \$ 42.714,00**

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

**Di: 3 C.C.**

E.P.

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día Martes diez (10) de junio del año dos mil catorce (2014), ante mi Doctor POOL MARTINEZ HERRERA, Notario Cuadragésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen las siguientes personas: el señor **EDISON MARCELO VÁSQUEZ EGAS**, por sus propios y personales derechos; y, el señor **JULIO ROBERTO CHICAIZA CELIN**, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y soltero, respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse a sí mismos o a sus representadas en las calidades que comparecen, a quienes de conocer doy fe, y advertidos que fueron por mí el Notario del objeto y resultados de la presente escritura pública, de acuerdo a la

**NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL D.M. DE QUITO**

minuta que me entregan y que copiada textualmente es como sigue: **“SEÑOR NOTARIO:** sírvase insertar en su registro de escrituras públicas una de la cual conste el contrato de sociedad contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: FUNDACIÓN.-** Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el señor **EDISON MARCELO VÁSQUEZ EGAS**, por sus propios y personales derechos; y, el señor **JULIO ROBERTO CHICAIZA CELIN**, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y soltero, respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Quito, quienes manifiestan que es su voluntad fundar, como en efecto constituyen, una sociedad de responsabilidad limitada con la denominación de **SOLUCIONES INFORMÁTICAS INFOIT CÍA. LTDA.**, que funcionará acorde a las disposiciones legales vigentes y a los siguientes estatutos, los cuales expresamente y bajo juramento declaran conocer y aceptar. **SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA “SOLUCIONES INFORMÁTICAS INFOIT CÍA. LTDA.” ARTÍCULO PRIMERO DENOMINACION Y DOMICILIO.-** La compañía se denominará **SOLUCIONES INFORMÁTICAS INFOIT CÍA. LTDA.** El domicilio principal de la sociedad será el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del País y en el exterior de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO SEGUNDO: DURACIÓN.-** El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil del cantón Quito. Este plazo podrá ser ampliado o la sociedad podrá disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento de conformidad con lo que se determina sobre el particular en la Ley de Compañía y en estos estatutos. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL Y MEDIOS PARA CONSEGUIRLO.- TRES.UNO.-** La sociedad podrá dedicarse a una o varias de las siguientes actividades que constituyen su objeto social: 3.1.1. Integración de sistemas medios, implantación de sistemas de almacenamiento de datos y backup, migraciones y herramientas de gestión; 3.1.2. Mantenimiento y soporte de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**PMH**

Dr. Pool Martínez Herrera  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA

sistemas; 3.1.3. Soluciones de movilidad; 3.1.4. Integración, instalación y mantenimiento de redes; 3.1.5. Consultoría de comunicaciones; 3.1.6. Desarrollo de aplicaciones a medida; 3.1.7. Networking y sistemas de comunicaciones, balanceos de carga, seguridad preventiva; 3.1.8. Seguridad en la red, detección, encriptación, autenticación; 3.1.9. Cableados estructurados y salas de CPD; 3.1.10. Desarrollo de aplicaciones en el área de computación de alto rendimiento; 3.1.11. Desarrollo de software para aplicaciones industriales; 3.1.12. Desarrollo e investigación en aplicaciones robóticas; 3.1.13 Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; 3.1.14. Instalación, pruebas, mantenimiento de centrales telefónicas y de sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; 3.1.15. Construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas y canalización telefónica; 3.1.16. Venta, importación, servicios de mantenimiento y servicios de computación y procesamiento de datos; 3.1.17. Importación, exportación, programación, comercialización, instalación de programas de computación, internet y correo electrónico; 3.1.18. Programación web; 3.1.19 Implementación de gestor de contenidos a medida; 3.1.20. Desarrollo de campañas de promoción en buscadores; 3.1.21. Sindicación de noticias RSS; 3.1.22. Asesoría en tráfico Seguro de Correo; 3.1.23. Asesoría en desarrollo de Backup de servidor de correo y BackUp de Datos On-Line; 3.1.24. Desarrollo de software, archivo digital, bases de datos, estructuración de plataformas tecnológicas; 3.1.25. Digitalización de documentos y consultoría documental; 3.1.26. Mantenimiento de infraestructuras de equipos informáticos, servidores y almacenamiento de datos; 3.1.27. Soporte técnico; 3.1.28. Administración de gestión remota; 3.1.29. Auditorías de red, inventariado de software y/o hardware; 3.1.30. Elaboración de planes mensuales de mantenimiento preventivos y/o correctivo; 3.1.31. Reparación de equipos on site; 3.1.32. Soporte, monitorización y formación técnica en

infraestructuras de CPD (Data Centers); 3.1.33. Desarrollo de planes de contingencia; 3.1.34. Suministro de asesoría tecnológica al sector público y privado.

**TRES.DOS.- MEDIOS PARA CONSEGUIRLO.-** Para el cumplimiento de su objeto y

finalidades, la compañía podrá: 3.2.1. Representar a otras compañías, consorcios o asociaciones, organizaciones no gubernamentales y personas naturales, nacionales

o extranjeras, domiciliadas o no en el país; así como la adquisición, representación o cualquier otra figura de manejo de marcas, patentes y franquicias; 3.2.2. Adquirir

acciones o participaciones de compañías de cualquier clase pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades, consorcios o

asociaciones y en general, realizar toda clase de actos y contratos ya sean civiles o mercantiles de la naturaleza que fueren, con empresas privadas, públicas o

semipúblicas e intervenir en licitaciones y concursos de ofertas, todo ello para el fiel cumplimiento de su objeto social; 3.2.3. Invertir en valores de los establecidos

en la Ley de Mercado de Valores, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías y en la Ley de Mercado de Valores; y, los establecidos en el Código de

Comercio, tales como: títulos ejecutivos, facturas de comercio, entre otros; 3.2.4. La compañía podrá participar como emisor en procesos de emisión de obligaciones y

como originador en procesos de titularización, generados en dichos procesos de mercado bursátil y/o extrabursátil, a través de intermediarios debidamente

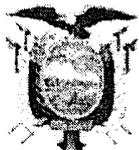
autorizados; 3.2.5. Adquirir, poseer, arrendar, transferir, gravar, disponer, administrar excluyendo la provisión de personal y vender toda clase de bienes

inmuebles, así como suscribir en calidad de deudor o acreedor contratos de prenda o hipoteca sobre dichos bienes; 3.2.6. Adquirir, poseer, arrendar en

cualquier forma, transferir, gravar, disponer, administrar y vender toda clase de bienes muebles que sean necesarios y convenientes para realizar el objeto social

de la empresa; 3.2.7. Registrar, adquirir, disponer y negociar marcas de fábrica, nombres comerciales, patentes, derechos de autor, inventos y manuales de

procesos. La compañía sin embargo no podrá realizar las operaciones de captar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**PMH**

Dr. Pool Martínez Herrera  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA

recursos de terceros e intermediación financiera reservada a las Instituciones reguladas por la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.- **ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía es de **CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 42.714,00)**, dividido en cuarenta y dos mil setecientos catorce participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1) cada una.- **ARTICULO QUINTO: AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL SOCIAL.**- Si se acordare el aumento del capital social, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportes sociales, salvo resolución en contrario de la junta general de socios. El pago del aumento de capital se lo hará en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o proveniente de la revalorización pertinente y por los demás medios previstos en la ley. Los aumentos y disminuciones del capital social serán acordados por la Junta General de Socios con el quórum y mayoría establecidos en el artículo décimo segundo de estos estatutos. La Junta General de Socios no tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social, si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de exclusión de un socio, previa la liquidación de su aporte. - **ARTÍCULO SEXTO: DEL CERTIFICADO DE APORTACIONES.**- La compañía entregará a cada socio el certificado de aportaciones que le corresponde; dicho certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombres y apellidos del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, notaría en la que se otorgó, fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del presidente y gerente general de la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y para

**NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL D.M. DE QUITO**

constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. Todas las participaciones son de igual calidad, los socios fundadores no se reservan beneficio especial alguno.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.**- Las participaciones de esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello: el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y que se observe las pertinentes disposiciones de la ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta general de socios. En caso de cesión de participaciones, se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. En las Juntas generales para efectos de votación cada participación dará al socio el derecho a un voto.- **TITULO III.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO OCTAVO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**- La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y su administración estará dada por el Presidente y por el Gerente General.- **ARTÍCULO NOVENO: DE LAS JUNTAS GENERALES.**- a) Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio social. b) Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. c) Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones de la Junta General: a) Aprobar el Reglamento interno de la Compañía y sus reformas; b) Designar presidente y gerente general de la compañía, quienes ejercerán dichos cargos por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para cualquiera de los mencionados cargos, no se requiere ser socio de la compañía; c) Removerlos por las causas legales en conformidad a la Ley de Compañías; d) Establecer

# Dr. Pool Martínez Herrera

0004



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**PMH**

Dr. Pool Martínez Herrera  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA

sucursales y agencias dentro o fuera del país; e) Conocer las cuentas y los balances, las cuentas de pérdidas y ganancias, el informe de la administración y fiscalización y adoptar las correspondientes resoluciones; f) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; g) Acordar aumentos y disminuciones del capital social; h) Resolver acerca de la fusión, transformación y sobre la disolución anticipada de la compañía: i) Resolver sobre la prórroga del contrato social; j) Consentir el ingreso de nuevos socios; k) Disponer que se inicien las acciones correspondientes a que hubiere lugar contra los administradores; l) Interpretar y hacer cumplir estos estatutos; y, m) En general las cuestiones que la Ley y estos estatutos le confieren y los que no estuvieren expresamente regulados.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CONVOCATORIAS.-** La Convocatoria a Junta General se hará por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. Las Juntas Generales deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que las hayan motivado y consten en las respectivas convocatorias. La convocatoria especificará el orden del día, el lugar y hora exactos de la reunión y llevará la firma de quien la convoque. En caso de segunda convocatoria, ésta deberá expresar claramente que la Junta se reunirá con el número de socios presentes. Esta convocatoria no podrá modificar el objeto de la primera, ni demorar la reunión más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General, o por el Presidente en ausencia de aquél, sin perjuicio de la facultad conferida a los socios de acuerdo al artículo ciento veinte de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN Y DECISORIO.-** Para que la Junta General se encuentre válidamente constituida en primera convocatoria, deberán hallarse presentes los socios que representen al menos más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria podrá reunirse la Junta General con el número de socios presente, siempre que así se haya expresado en la convocatoria respectiva. Las resoluciones se adoptarán con

**NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL D.M. DE QUITO**

el voto favorable de los socios que representen la mitad más uno del capital social concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para la instalación de la Junta se procederá por secretaría a formar la lista de los asistentes, debiendo hacer constar en la lista a los socios que consten como tales en el Libro de Participaciones y Socios. Para la verificación del quórum de instalación no se dejará transcurrir más de cuarenta y cinco minutos de la hora fijada en la convocatoria, En lo demás se estará dispuesto en la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: REPRESENTACIÓN.**- Los socios pueden hacerse representar ante las Juntas Generales de Socios, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta o poder dirigida al Presidente de la misma. Cada socio no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de participaciones. Asimismo, el mandatario no puede votar en representación de otra y otras participaciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varias participaciones puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LAS ACTAS.**- Las deliberaciones de la Junta General se asentarán en un Acta, que llevará las firmas de Presidente y del Secretario de la Junta. En el caso de las Juntas Universales, deberán firmar el Acta todos los asistentes, bajo pena de nulidad. De cada Junta se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y en los Estatutos; se incorporarán además los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta, Las Actas se elaborarán a través de un ordenador o a máquina, en hojas debidamente foliadas, que podrán ser aprobadas en la misma sesión, o a más tardar dentro de los quince días posteriores.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: JUNTAS GENERALES Y UNIVERSALES.**- La Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio de la República, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes acepten por unanimidad la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**PMH**  
Dr. Pool Martínez Herrera  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA

celebración de la Junta. En cuanto al quórum decisorio se estará a lo previsto en el artículo décimo primero. Las Actas de las Juntas Universales serán firmadas por todos los asistentes, bajo pena de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, podrá ser o no socio de la compañía. Sus atribuciones y deberes serán los siguientes: a) Dirigir las sesiones de la Junta General; b) Suscribir los Certificados de Aportaciones junto con el Gerente General; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; d) Responsabilizarse, cuidar y vigilar los bienes y negocios de la sociedad; e) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones y deberes incluyendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. f) Las demás que les corresponden por los estatutos y por la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Será elegido por la Junta General para un período de cinco años. Podrá ser reelecto indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la compañía. Este administrador no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades de la compañía. El Gerente General tendrá los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General. En cuanto a sus derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y este contrato social. Son atribuciones y deberes especiales del Gerente General: a) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria encaminados a la consecución del objeto social de la compañía; b) Ejecutar a nombre de la compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones; c) Previa autorización de la Junta General, nombrar mandatarios generales y apoderados especiales de la compañía y

removerlos cuando considere conveniente; d) Someter anualmente a la Junta General ordinaria un informe relativo a la gestión llevada a cabo al frente de la compañía, así como el balance general y demás documentos que la Ley exige; e) Formular a la Junta General las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y constitución de reservas; f) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; g) Dirigir y supervisar la contabilidad de la compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos; h) Abrir y cerrar cuentas bancarias y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; i) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros papeles de comercios; j) Convocar en los casos establecido en la Ley y el presente estatuto, a sesión de Junta General y suscribir las actas conjuntamente con el Presidente; k) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General; y, l) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los estatutos presentes como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**

**NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos décimo quinto y décimo sexto del estatuto, se designa como presidente de la compañía a la señora Liliam Alicia Chicaiza Celín, y como gerente general de la misma al señor Edison Marcelo Vásquez Egas, quienes tendrán las atribuciones, obligaciones y responsabilidades descritas en los artículos mencionados anteriormente.- **TÍTULO IV.- DE LOS SOCIOS.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**

**DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Son derechos de los socios especialmente los siguientes: a) Intervenir en las Juntas Generales; b) Participar en los beneficios sociales en proporción a sus participaciones; c) Participar en la misma proporción en la división del acervo social en caso de liquidación de la compañía; d) Intervenir con voz y con voto en las Juntas Generales; e) Gozar de preferencia para



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**PMH**

Dr. Pool Martínez Herrera  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA

la suscripción de participaciones en el caso de aumento de capital; f) Impugnar las resoluciones de la Junta General conforme a la Ley; g) Limitar su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes; h) Pedir la convocatoria de la Junta General, en la forma establecida en el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías, siempre que concurrieren el o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. Son obligaciones de los socios principalmente; a.1) No interferir en modo alguno en la administración de la compañía; a.2) Los demás contemplados en la Ley o en los estatutos.- **TÍTULO V.- BALANCES, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- BALANCES.-** Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la Junta General Ordinaria. El balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la sociedad, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de llevarse de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias, por un contador o auditor calificado.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- REPARTO DE UTILIDADES Y FORMACIÓN DE RESERVAS.-** A propuesta del Gerente General, la cual podrá ser aprobada o modificada, la Junta General resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance un valor igual al veinte por ciento del capital social. La Junta General para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de Compañías. Una vez hechas las deducciones legales, la Junta General podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades

**NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL D.M. DE QUITO**

líquidas distribuidas a la formación de reservas facultativas o especiales. Para el efecto, será necesario el consentimiento unánime de todos los socios presente; en caso contrario, del saldo distribuibles de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento será distribuido entre los socios en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía.- **TÍTULO VI.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Socios. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. Más de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus deberes y atribuciones.- **TÍTULO VII.-DISPOSICIONES VARIAS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo aquello sobre lo que no haya expresamente disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías, normas reglamentarias y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos. Hasta aquí los estatutos de la sociedad SOLUCIONES INFORMÁTICAS INFOIT CÍA. LTDA. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE PARTICIPACIONES:** El capital se encuentra suscrito en su totalidad y será pagado de la siguiente manera:25.1. La suma de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE con 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$19.999,20) será pagada en su totalidad en numerario, dentro del plazo de doce meses a partir de la constitución de la compañía. No obstante el cincuenta por ciento (50%) de esta cantidad, los socios declaran bajo juramento haberla depositado en una institución del sistema financiero nacional, conforme se desprende del certificado de apertura de la cuenta de integración de capital, que se incorpora como documento habilitante del presente contrato de sociedad.- 25.2. La suma de VEINTIUN MIL

# Dr. Pool Martínez Herrera

0007



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**PMH**

Dr. Pool Martínez Herrera  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA

SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE con 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$21.799,80), se paga por aporte en especie de un vehículo marca SUZUKI, modelo GRAND VITARA SZ 2.0L 5P TM 4X2, con chasis No. 8LDCB5358C0142345, motor J20A763044, color vino, año 2012, placas PCA-9127 de propiedad del señor EDISON MARCELO VÁSQUEZ EGAS. El señor EDISON MARCELO VÁSQUEZ EGAS expresamente declara que transfiere la propiedad, uso y goce del citado automotor, a favor de la compañía, obligándose al saneamiento de conformidad con la Ley.- 25.3. La suma de NOVECIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$915,00) se paga por aporte en especie de una laptop HP pavilion 14", microprocesador; cuarta generación del procesador Intel Core – i7-4500U a 1,8 GHz hasta 3,0GHz con turbo boost, memoria SDRAM DDR3L de 8GB (1 DIMM), dimensiones: 2,25 cm (altura) x 34,7 cm (largo) por 23,9cm (ancho), peso 2,030 Kg; de propiedad del señor EDISON MARCELO VÁSQUEZ EGAS. El señor EDISON MARCELO VÁSQUEZ EGAS expresamente declara que transfiere la propiedad, uso y goce del citado bien mueble, a favor de la compañía, obligándose al saneamiento de conformidad con la Ley. Los socios adjuntan como documentos habilitantes de este contrato los avalúos de los citados bienes efectuados por peritos calificados de la Superintendencia de Compañías, documentos respecto de los cuales declaran su conformidad y aceptación. En virtud de lo expuesto, el capital de la sociedad queda conformado de la siguiente manera:

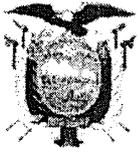
Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado		Número de Participaciones	%
		Numerario	Especies		
Edison Marcelo Vásquez Egas	40.578,00	8.931,60	22.714,80	40.578	95%
Julio Roberto Chicaiza Celin	2.136,00	1.068,00	-	2.136	5%
<b>TOTAL</b>	<b>42.714,00</b>	<b>9.999,60</b>	<b>22.714,80</b>	<b>42.714</b>	<b>100%</b>

NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL D.M. DE QUITO

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DECLARACIONES.-** a) El suscrito del presente instrumento, corresponde a los socios fundadores de la compañía, quienes declaran expresamente y bajo juramento que ninguno de ellos se reserva en su provecho personal, beneficios tomados del capital de la compañía en participaciones u obligaciones. b) Los socios declaran también bajo juramento, respecto de la veracidad de la integración del capital y su forma de pago, así como respecto del contenido de los presentes estatutos, los cuales expresamente declaran aceptar. c) Los socios facultan a la abogada María Alexandra Barzallo Moscoso y/o al señor Víctor Hugo Castillo Suárez para que de manera individual o conjunta obtengan y soliciten el Registro Único de Contribuyentes de la compañía y gestionen las demás aprobaciones y requisitos de Ley, previo el establecimiento de la compañía, quedando así mismo facultados para que una vez que se hayan llenado los pertinentes requisitos legales, convoque a los socios a Junta General para elegir administradores de la compañía. c) Por el capital pagado en efectivo, de acuerdo al detalle señalado anteriormente, se adjunta el certificado de depósito bancario en la cuenta Integración de Capital", para que se agregue como parte integrante de esta escritura.- Usted, señor Notario se servirá agregar las demás solemnidades de estilo para la plena validez de esta escritura pública." **Hasta aquí la minuta.-** La misma que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal, y se halla firmada por la Abogada María Alexandra Barzallo Moscoso, con matrícula profesional número cero nueve guión dos cero uno uno guión cinco ocho del Foro de Abogados del Guayas. Para el otorgamiento de la presente escritura, se han observado todos los preceptos legales y requisitos establecidos en la Ley Notarial, y leída que le fue a los comparecientes, éstos se ratifican y firman en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe. **SIGUEN LOS COM-**

# Dr. Pool Martínez Herrera

0008



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**PMH**

Dr. Pool Martínez Herrera  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA

PARECIENTES.-

EDISON MARCELO VÁSQUEZ EGAS

C.C. 1002399234.

JULIO ROBERTO CHICAIZA CELIN

C.C: 100363246-8

DR. POOL MARTINEZ HERRERA  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO OCTAVO  
QUITO-ECUADOR

NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL D.M. DE QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

N. 100363246-B

ESTADO CIVIL SOLTERO

CHICALZA CELIN JULIO ROBERTO

FECHA DE EMISION 1993-04-08

FECHA DE EXPIRACION 2023-03-15

ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCION: BACHILEERATO ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CHICALZA JULIO CESAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CELIN MARTHA BERNARD

LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 2018-08-10

FECHA DE EXPIRACION: 2023-03-15




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

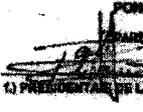
CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0042 1003632468

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
 CHICALZA CELIN JULIO ROBERTO

REGION	QUITO	1
PROVINCIA	PONDICANO	2
CANTON	CHIMBOAZA	ZONA

1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100239923-4

APELLIDOS Y NOMBRES  
VASQUEZ EGAS  
EDISON MARCELO

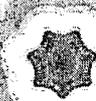
LUGAR DE NACIMIENTO  
IMBABURA  
PIMAMPIRO  
PIMAMPIRO

FECHA DE NACIMIENTO 1975-10-01  
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO  
LILIAM ALICIA  
CHICAIZA CELIN





INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION/OCCUPACION ING. EN INFORMATICA E184313142

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
VASQUEZ JOSE BENIGNO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
EGAS ARA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
QUITO  
2014-06-05

FECHA DE EXPIRACION  
2024-06-05

Director General: *[Signature]*  
Firma del Cedulaado: *[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009  
009 - 0053 1002399234  
NÚMERO DE CERTIFICADO GEDULA  
VASQUEZ EGAS EDISON MARCELO

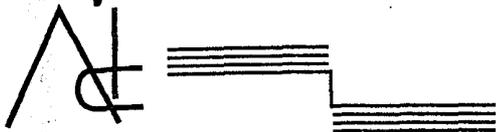
PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
PROVINCIA LA CONCEPCION 3  
QUITO PARROQUIA 3  
CANTON ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNA



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra de 12 foja(s) útil(es) sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista, del cual doy fe  
Quito, 10 JUN 2014

Dr. Pool Martínez Herrera  
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA  
QUITO - ECUADOR



- CONSTRUCCIONES
- AVALUOS Y PERITAJES
- LEVANTAMIENTOS CATASTRALES Y TOPOGRAFICOS
- FISCALIZACION
- AVALUO DE ACTIVOS FIJOS **0010**
- BIENES RAICES
- REPRESENTACIONES

**AVALUO DE VEHÍCULO**

<b>No. DEL AVALUO:</b>		<b>FECHA DE AVALUO:</b> Mayo 30 de 2014	
<b>CLIENTE :</b> EDISON MARCELO VASQUEZ EGAS			
<b>PROPIETARIO :</b> EDISON MARCELO VASQUEZ EGAS			
<b>LOCALIZACIÓN:</b> Calle San José E15-255 y De Las Nueces – Conjunto Habitacional “MELINA”			
<b>VEHÍCULO :</b> JEEP		<b>TIPO :</b> JEEP	
<b>MARCA :</b> SUZUKI		<b>MODELO:</b> GRAND VITARA SZ 2.0L 5P TM 4X2	
<b>CHASIS No. :</b> 8LDCB5358C0142345		<b>MOTOR :</b> J20A763044	
<b>COLOR :</b> VINO		<b>AÑO FAB. :</b> 2012	
<b>PROCEDENCIA :</b> Ecuador			
<b>MATRÍCULA No. :</b> A 2901424		<b>PLACAS No. :</b> PCA-9127	

**APLICACIÓN**

<b>USO ACTUAL:</b> Particular
<b>USO GENERAL:</b> Transporte

**DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO**

<b>MOTOR :</b> Potencia (Hp@RPM) 138@6,000
<b>TRANSMISIÓN:</b> Tipo manual, 5 velocidades.
<b>SUSPENSIÓN:</b> Delantera independiente, tipo McPherson, con barra estabilizadora. Posterior independiente Amortiguadores delanteros y traseros hidráulicos de doble acción
<b>FRENOS:</b> Sistema hidráulico; delanteros de disco ventilados. Posteriores de tambor
<b>CABINA :</b> Dos personas
<b>NEUMÁTICOS :</b> Aros de aluminio, llantas 225/70 R16
<b>CAJÓN / BALDE:</b>
<b>KILOMETRAJE RECORRIDO:</b> 31.385 Km

**CONDICIONES GENERALES A LA FECHA DEL AVALUO**

<b>CONDICIONES GENERALES:</b> Muy buenas	
<b>MOTOR:</b> Muy buen estado de funcionamiento, sin ruidos	
<b>CARROCERÍA:</b> Muy buen estado	<b>TRANSMISIÓN:</b> Muy buen estado
<b>SUSPENSIÓN:</b> Muy buen estado.	<b>FRENOS:</b> Muy buen estado
<b>NEUMÁTICOS,</b> superficie de rodadura buen estado	
<b>SISTEMA ELECTRICO:</b> Muy buen estado	<b>TAPICERÍA:</b> Original, muy buen estado
<b>PINTURA:</b> Original, muy buen estado	<b>OTROS:</b> Aire acondicionado, calefacción, radio AM-FM.

ECUA-AUTO

CONCESIONARIO GENERAL MOTORS  
VEHICULOS

R.U.C.: 1790148874001  
AUTORIZACION No. 1110483699  
CONTRIBUYENTE ESPECIAL RESOLUCIÓN 5368 DEL 02-06-1995

FACTURA N° 007-007-000008797

RIO COCA

CLIENTE	VASQUEZ EGAS EDISON MARCELO	CIUDAD QUITO
DIRECCION	JORGE ANIBAL PAEZ N47 420 Y GONZALO SALAZAR	
R.U.C./C.I.	1002399234	VENDEDOR
FECHA NAC.	01/10/1975	JAVIER CHAVEZ
TELEFONO	023520323	CODIGO VEH.
N° ASISTENCIA sn		RC00024169
COMP. CONT	2839532-2839533 F. PROV:001004000023637 - F. FABR.: 001001000317156	GUIA REMISION N°
	FECHA DE EMISION	QUITO, 31 de Mayo del 2012

DESCRIPCION	VALOR
<p>MARCA SUZUKI  MODELO GRAND VITARA SZ 2.0L 5P TM. 4X2 FL  AÑO 2012  COLOR VINO  N° DE MOTOR J20A-763044  N° DE CHASIS 8LDCB5358C0142345  CPN B0317156</p> <p>CLASE JEEP  SUBCLASE JEEP  PAIS ORIGEN ECUADOR  COMBUSTIBLE GASOLINA  CAPACIDAD 5  TONELAJE 0.75  CILINDRAJE 2.0L</p> <p>GRAND VITARA SZ 5P 4X2 MOTOR 4 EN LINEA 2000CC; TRANSMISION MANUAL  DE 5 VELOCIDADES; Peso Bruto Vehicular 2.0 Ton; FRENOS ABS Y EBD; FRENOS DE DISCO A LAS 4  RUEDAS  AIRBAG CONDUCTOR Y PASAJERO; AIRE ACONDICIONADO; RIN 16; RADIO CD  MP3 Y AUXILIAR CON MANDO EN VOLANTE CHEVYS TRIP PLATINUM</p> <p><b>ORIGINAL  CLIENTE</b></p> <p>APORTADO AL FIDEICOMISO DE GARANTIA AMERAFIN II</p>	<p>23,401.64</p>
BASE TARIFA 0%	0.00
BASE TARIFA 12%	23,401.64
I.V.A. 12% BIENES	2,808.20
I.V.A. 12% SERVICIOS	0.00
<b>TOTAL FACTURA</b>	<b>USD. 26,209.84</b>

SON: VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS NUEVE CON 84/100 DOLARES

POR ECUA-AUTO S.A. ECAUSA

DECLARO HABER RECIBIDO A MI ENTERA  
SATISFACCION Y SIN LUGAR A NINGUN RECLAMO,  
EL VEHICULO DETALLADO EN ESTA FACTURA.

FIRMA AUTORIZADA

RECIBI CONFORME

FORMA DE PAGO

SIRVASE PAGAR ESTE VALOR CON CHEQUE CRUZADO A LA ORDEN DE ECUA-AUTO S.A. ECAUSA

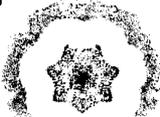
Principal: Av.Rio Coca EB-73 y Paris PBX:2262-888 Fax:2263902 Telfs:2262-886 2262-844 2262-951  
Repuestos:2278-888 Fax:2260-161  
Agencia: La Gran Vitrina Chevrolet:Av de los Shyris y el Universo Telfs:1800-397737 2439-440 2255-002  
Web Site: www.ecuaauto.com

FACTURA IMPRESA POR ECUA-AUTO S.A. ECAUSA RUC: 1790148874001 AUTORIZACION N° 1110483699 FECHA: 19/05/2011 VALIDO HASTA: 19/05/2012

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

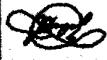
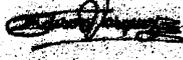


CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 100239923-4  
 APELLIDOS Y NOMBRES VASQUEZ EGAS EDISON MARCELO  
 LUGAR DE NACIMIENTO BABAURA PIMAMPIRO  
 FECHA DE NACIMIENTO 1975-10-01  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 LILIAM ALICIA  
 CHICAIZA CELIN

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. EN INFORMÁTICA E1343142

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VASQUEZ JOSE BENIGNO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE EGAS ANA MARIA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2014-05-23  
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-05-23

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEBULADO



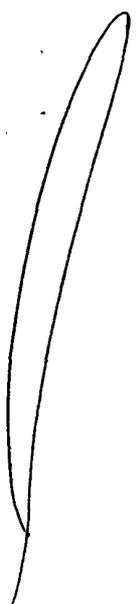

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009 1002399234  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 VASQUEZ EGAS EDISON MARCELO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
 PROVINCIA LA CONCEPCION 3  
 QUITO PARROQUIA ZONA  
 CANTON

20090172  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

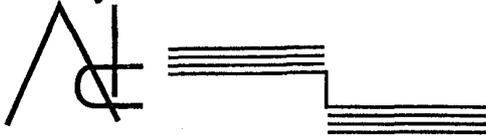


ESPECIE UNICA DE MATRICULA

PLACA ANTERIOR		FORMULARIO	
FACTURA		A.N.T. A2901424	
PLACA ACTUAL		FECHA MATRICU.	
PCA9127		2013-D 10/12/2013	
MARCA		PARTICULAR	
SUZUKI		JEEP	
ANO FABR.		MODELO	
2012		GRAND VITARA SZ 2.0L 5P TM 4X2 FLECUAD	
MOTOR		COLOR 1	
J20A763044		VINO	
CHASIS		COLOR 2	
8LDCB5358C0142345		VINO	
OBSERVACIONES		CARR. COMB. PASAJ. TONELAJE	
		MT G 5 0.75 T	
		CADUCA CILINDRAJE	
		31/12/2016 2000	

-ORIGINAL-

JEFATURA		CODIGO		FORMULARIO	
QUITO		SUZA29151J28L		A2901424	
APELLIDOS Y NOMBRES					
VASQUEZ EGAS EDISON MARCELO					
C.C./PASAPORTE/RUC.			RESIDENCIA		
1002399234			QUITO		
DIRECCION				TELEFONO	
SAN JOSE E15-255 Y D LAS NUEZAS				023262687	
COOPERATIVA		DISCO		DIGITADOR	
				15131994	
AVALUO					
US\$ 22392.00					
TOTAL MATRICULA					
US\$ 27.00					
DIRECCION METROPOLITANA DE CONTROL DE TRAFICO, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL Centro de Matriculacion A.N.T. MIREYA ARREGUI C.P.T.					



- CONSTRUCCIONES
- AVALUOS Y PERITAJES
- LEVANTAMIENTOS CATASTRALES Y TOPOGRAFICOS
- FISCALIZACION
- AVALUO DE ACTIVOS FIJOS 0012
- BIENES RAICES
- REPRESENTACIONES

AVALUO DEL VEHÍCULO	
AVALUO VALOR DE MERCADO:	USD \$ 21.799.80
SON: VEINTIUN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.80 /100 DÓLARES	
AVALUO VALOR DE REPOSICIÓN:	USD \$ 28.490.00
SON: VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA, 00/100 DÓLARES	
AVALUO VALOR DE OPORTUNIDAD:	USD \$ 20.705.10
SON: VEINTE MIL SETECIENTOS CINCO, 10 /100 DÓLARES	

AVALUO REALIZADO POR :

**ACC Y D CONSTRUCTORES CIA. LTDA.**

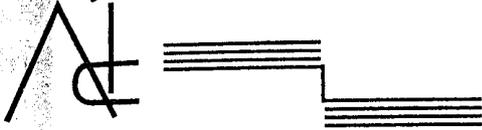
Registro S. B. No PA-2.002- 196  
Registro S. C. No SC. RNP.208

ACC Y D CONSTRUCTORES CIA LTDA  
Ing. Fernando Cisneros  
GERENTE GENERAL

FIRMA AUTORIZADA



**Foto No. 1** Automotor de propiedad del señor EDISON MARCELO VÁSQUEZ EGAS; jeep marca SUZUKI, Modelo GRAND VITARA SZ 2.0L 5P TM 4X2, AÑO 2.012, Motor No. J20A763044, Chasis No. 8LDCB5358C0142345, color VINO, Placas No. PCA-9127.



## AVALUO DE EQUIPO

1. **FECHA DEL AVALUO** : Mayo – 30 – 2.014
- 2.- **ENTREGA DE INFORME** : Junio – 02 – 2.014
- 3.- **ORDEN DE TRABAJO** : **SR. EDISON MARCELO VASQUEZ EGAS**
- 4.- **TITULAR DEL DOMINIO** : **SR. EDISON MARCELO VASQUEZ EGAS**
- 5.- **UBICACION POLÍTICO ADMINISTRATIVA:**

**Provincia** : Pichincha  
**Cantón** : Quito  
**Parroquia** : Chaupicruz  
**Dirección** : Calle San José

- 6.- **TIPO DE EQUIPO** : Laptop HP pavilion 14"

- 7.- **DESCRIPCION GENERAL DEL EQUIPO**

La Laptop HP pavilion 14", es ideal para satisfacer las más exigentes necesidades para un equipo remoto.

Microprocesador; cuarta generación del procesador Intel Core – i7-4500U a 1,8GHz, hasta 3,0GHz con turbo boost.

Memoria SDRAM DDR3L de 8GB (1 DIMM)

Ranuras de memoria; dos accesibles para el usuario

Gráficos de video; intercambiables NVIDIA Ge Force GT740M con DDR3 de 2048 MB, hasta 4095MB de memoria de gráficos en total.

Pantalla; con retro iluminación LED de alta definición Bright View de 14" en diagonal ( 1366 x 768 )

Disco duro; unidad de 1TB(5400RPM) con protección de disco duro HP ProtectSmart.

Unidad multimedia; grabadora de DVD SuperMulti

Tarjeta de red; LAN Ethernet 10/100 BASE – T (conector RJ-45)

Conectividad inalámbrica; WLAN 802.11b/g/n 1x1 – Bluetooth

Sonido; DTS Sound+

Teclado; tipo isla de tamaño normal

Dispositivo señalador; TouchPad compatible con multigestos, sin botón activar/desactivar

Puertos externos; lectores de medios digitales multiformato para tarjetas SECURE Digital.

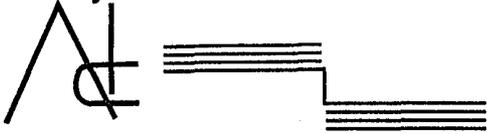
2 USB. 3.0 SuperSpeed – 1USB 2.0

Dimensiones; 2,25cm (altura) x 34,7cm (largo) por 23,9cm(ancha)

Peso; 2,030Kg

Energía; adaptador de CA de 65W, batería de ión de 4 celdas 3,27 Ah (48 Wh)

Descripción de mecanismos de identificación; cámara web frontal de alta definición HP True Visión con sistema dual de micrófonos digitales integrados.



- CONSTRUCCIONES
  - AVALUOS Y PERITAJES
  - LEVANTAMIENTOS CATASTRALES Y TOPOGRAFICOS
  - FISCALIZACION
  - AVALUO DE ACTIVOS FIJOS
  - BIENES RAICES
  - REPRESENTACIONES
- 0013

CONDICIONES GENERALES AL MOMENTO DEL AVALUO

ELECTRÓNICAS : Muy buenas  
 FUNCIONAMIENTO : Muy bueno

8.- AVALUO DEL EQUIPO

La valoración del equipo "LAPTOP HP pavilion 14" se lo ha realizado, contando con la factura de compra de esta línea, con una vida útil de 3 años. Entre los factores que interviene para la valoración están; vida útil, vida útil residual, la cual está dada por los años de uso, condiciones generales y el costo de reposición.

8.1.- VALOR DE MERCADO

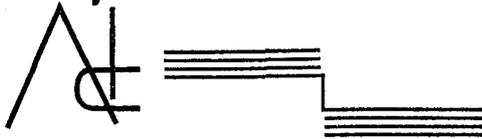
DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
LAPTOP HP pavilion 14"	915,00
<b>TOTAL</b>	<b>915,00</b>

AVALUO : U.S.D. \$ 915.00  
 SON : NOVECIENTOS QUINCE, 00/100 DÓLARES

8.2.- VALOR DE REPOSICIÓN

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
LAPTOP HP pavilion 14"	1.027.00
<b>TOTAL</b>	<b>1.027.00</b>

AVALUO : U.S.D. \$ 1.027.00  
 SON : MIL VEINTISIETE, 00/100 DÓLARES



- CONSTRUCCIONES
- AVALUOS Y PERITAJES
- LEVANTAMIENTOS CATASTRALES Y TOPOGRAFICOS
- FISCALIZACION
- AVALUO DE ACTIVOS FIJOS
- BIENES RAICES
- REPRESENTACIONES

8.3.- VALOR DE OPORTUNIDAD

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
LAPTOP HP pavilion 14"	869.25
<b>TOTAL</b>	<b>869.25</b>

AVALUO : U.S.D. \$ 869.25  
 SON : OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE, 25/100 DÓLARES

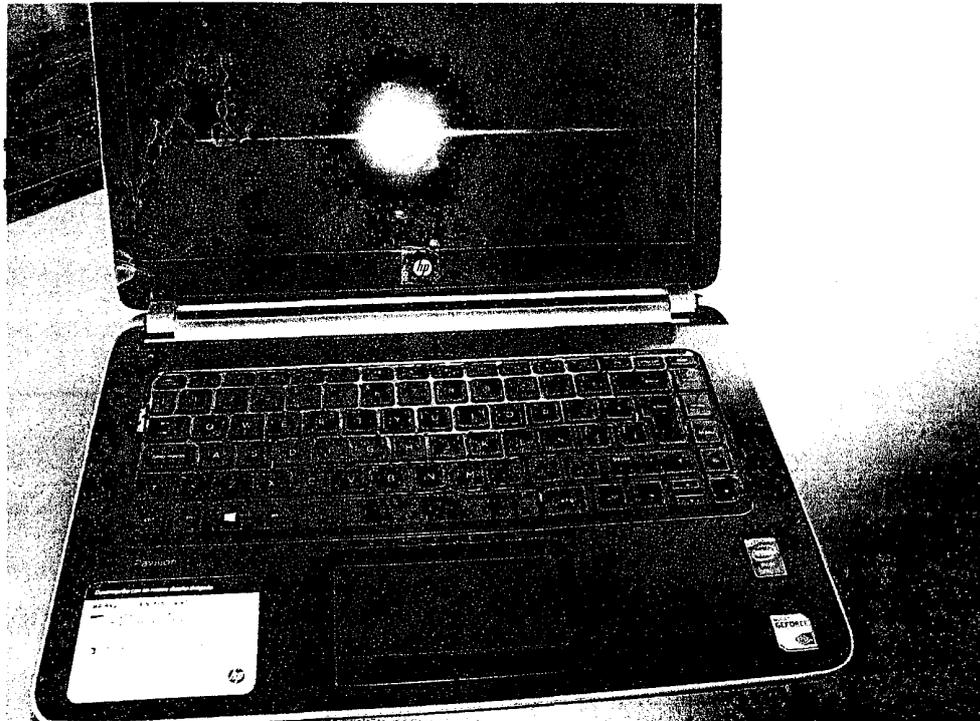


FOTO No 1.- LAPTOP HP paviliun 14"

9. AVALUO REALIZADO POR

**ACC Y D CONSTRUCTORES CIA. LTDA.**

Registro S. B. No PA-2.002- 196  
 Registro S. C. No SC. RNP.208

ACC - *[Handwritten Signature]* CONSTRUCTORES CIA LTDA

**Ing. Fernando Cisneros V.**  
**GERENTE GENERAL**

Número Operación **CIC101000007056**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
CHICAIZA CELIN JULIO ROBERTO	1,068.00
VASQUEZ EGAS EDISON MARCELO	8,931.60
<i>Total</i>	<u>9,999.60</u>

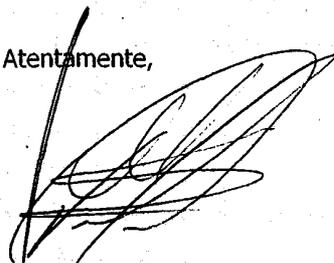
La suma de :

**NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con SESENTA centavos**Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) nom  
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :**SOLUCIONES INFORMATICAS INFOIT CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado origina protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.  
FIRMA AUTORIZADA****QUITO****martes, junio 10, 2014**

FECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:GUAYAQUIL

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7636188 7660221  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 0704104876 BARZALLO MOSCOSO MARÍA ALEXANDRA  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 15/05/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** SOLUCIONES INFORMÁTICAS INFOIT CIA. LTDA.  
**RESULTADO:** APROBADO  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7636188

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/06/2014 9:47:32 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

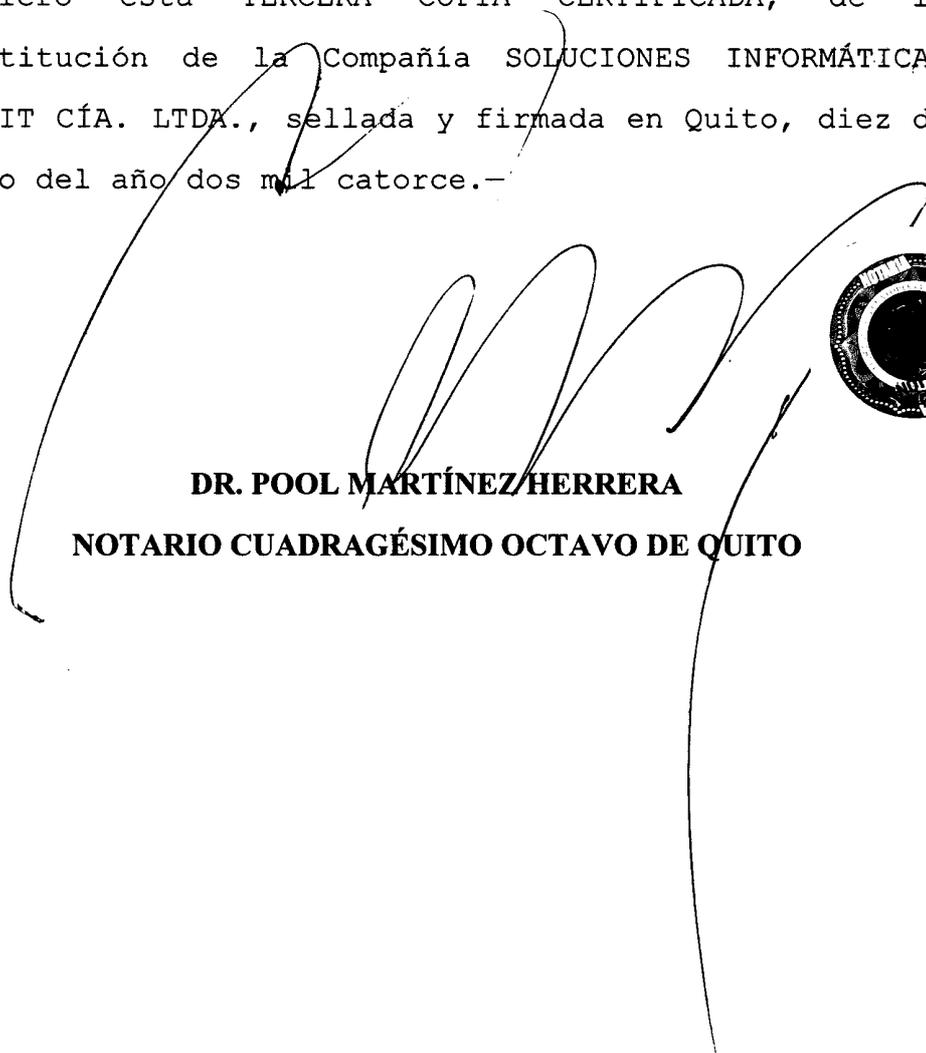
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. CARMEN MOLINA BORJA**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

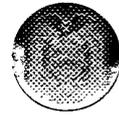
Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 4WPTJ5 a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gov.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva)

0015

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la Constitución de la Compañía SOLUCIONES INFORMÁTICAS INFOIT CÍA. LTDA., sellada y firmada en Quito, diez de junio del año dos mil catorce.-



**DR. POOL MARTÍNEZ HERRERA**  
**NOTARIO CUADRAGÉSIMO OCTAVO DE QUITO**



TRÁMITE NÚMERO: 38390

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	24362
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2155
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1002399234	VASQUEZ EGAS EDISON MARCELO	Quito	SOCIO	Casado
1003632468	CHICAIZA CELIN JULIO ROBERTO	Quito	SOCIO	Soltero

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	10/06/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SOLUCIONES INFORMATICAS INFOIT CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	42714,00

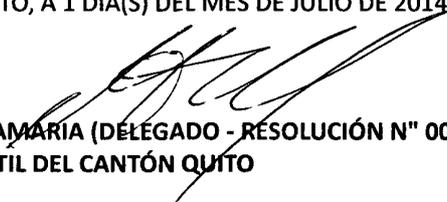
### 5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; 5 AÑOS.-  
RL: GG.



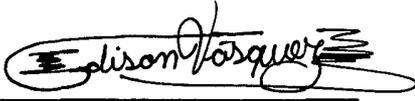
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014

  
**AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

**DIRECCIÓN DEL REGISTRO:** AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		SOLUCIONES INFORMATICAS INFOIT CIA. LTDA.	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		SOLUCIONES INFORMATICAS INFOIT CIA. LTDA.	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> QUITO	<b>CIUDAD:</b> QUITO	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> QUITO	<b>CIUDAD:</b> QUITO	
<b>PARROQUIA:</b> EL INCA	<b>BARRIO:</b> INCA	<b>CIUDADELA:</b>	
<b>CALLE:</b>	<b>NÚMERO:</b> E15-326	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b>	
<b>CONJUNTO:</b> MELINA	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b>	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 0999616366	<b>TELÉFONO 2:</b> 3270 174.	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> evsquez@infoitec.com	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b> alicia.v@infoitec.com	
<b>CELULAR:</b>	<b>FAX:</b>		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b>			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> Edison Marcelo Vásquez			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 100234923-4			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <hr/> <b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>			
<p><b>Nota:</b> el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

**CARTA CESIÓN**

**Quito, 16 de junio del 2014**

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

De mi consideración:

✓ VERONICA LUCIA MORENO CAICEDO con número de cédula 171415445-5, por medio de la presente **AUTORIZO** a la compañía SOLUCIONES INFORMÁTICAS INFOIT CIA. LTDA. debidamente representada por el señor Edison Marcelo Vásquez, portador de la cédula de ciudadanía No. 100239923-4, en su calidad de Gerente General conforme se desprende del nombramiento adjunto, para que realice de manera gratuita su actividad comercial en la siguiente dirección:

San José DT. 5A E16A de las Nueces, Conjunto Residencial Melina Departamento 5A

Atentamente,



Verónica Lucía Moreno Caicedo  
C.I.: 171415445-5  
Teléfono: 0998335962

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION ODONTOLÓGICO E1364V1244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MORENO ALVARO GERARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CAICEDO STADA VERONICA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2010-11-17

FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-11-17

*Alvaro Moreno*  
DIRECTOR GENERAL

*Gerardo Moreno*  
FIRMA DEL SOLICITANTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSILACION

CÉDULA CIUDADANA 171415445-5

APELLIDOS Y NOMBRES MORENO CAICEDO VERONICA LUCIA

LUGAR DE NACIMIENTO QUITO

FECHA DE NACIMIENTO 1977-11-17

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada

JOSÉ EDUARDO CUABRADO POZO

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

ESTADO CIVIL CASADO

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**018**

NÚMERO DE CERTIFICADO 018 - 0018 CÉDULA 1714154455

**MORENO CAICEDO VERONICA LUCIA**

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1

PROVINCIA QUITO KENNEDY

CANTÓN PARROQUIA/ ZONA *Kennedy Norte*

(.) PRESIDENTE DE LA JURTA

0021



**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**  
 Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento  
 RUC: 1768154260001  
 MATRIZ: Av. Mariana de Jesús S/N y Alemania  
 CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997  
 www.aguaquito.gov.ec - Atención al cliente: 1800-242424

CUENTA N°: **46954225**  
 CLIENTE: **MORENO CAICEDO VERONICA LUCIA**  
 DIRECCIÓN: **CONJ MELINA LOT 20 C 5A**  
 PLACA PREDIAL: **E15-326**  
 N° DE MEDIDOR: **25075629**  
 TELÉFONO: **23262687**  
 CODIGO POSTAL: **170505**  
 SECTOR: **San Isidro del Inca**  
 CTA. ESP: **0**

FECHA Y LECTURA ANTERIOR: **27-04-2014** 1033  
 FECHA Y LECTURA ACTUAL: **27-05-2014** 1054  
 EVOLUCIÓN DE SU CONSUMO: **24 m³**  
 MENSAJES AL CLIENTE: **9.92**

PERÍODO	Promedio de Consumo DMQ	Promed Client
09-13	24 m³	
10-13		
11-13		
12-13		21
01-14		22
02-14		23
03-14		24
04-14		22
05-14		21

**TO SUBSIDIADO USO 9.92**  
 Pague únicamente el monto facturado en nuestros Centros Integrales de Atención al Cliente y puntos autorizados. La EPMAAPS no realiza cobros a domicilio. Denuncie estos casos! Llame al 1 800 24 24 24.  
**-ESTIMADO CLIENTE-, CON LA CANCELACION DEL VALOR DE ESTA FACTURA HASTA LA FECHA LIMITE DE PAGO, SE EVITARA LA SUSPENSION DEL SERVICIO Y VALORES POR JUICIO COACTIVO**

El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108  
 FECHA EMISIÓN: **26-05-2014**  
 FECHA VENCIMIENTO: **09-06-2014**  
 VALIDO ÚNICAMENTE CON REGISTRO DE PAGO, SELLO O COMPROBANTE ELECTRÓNICO

**FACTURA No. 001-001-000966036**

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO
16	046	36	007	01736	00	01
CONSUMO (M3)	21	N. DEP	0	TARIFA	Domestico	
FACTURACIÓN	Real	SEC. ECO.		3		
DESCRIPCIÓN		DETALLE DE FACTURACION				VALOR USD
AGUA		21				6.63
ALCANTARILLADO		1				2.56
ADMIN. CLIENTES		1				2.10
PRORRATEO CTA GENERAL		1				4.52
TASA X NOMENCLA. EMO		1				0.07
IVA Tarifa 0%						0.00
Subtotal Tarifa 0%						15.88
IVA Tarifa 12%						0.00
Subtotal Tarifa 12%						0.00
MESES DEUDA	1	TOTAL A PAGAR	USD	15.88		

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente COPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió.  
 Quito, a **28 JUL 2014**  
**Dr. Diego Almeida M.**  
 NOTARIO DÉCIMO